

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA, DIRECTORA GENERAL, ACOMPAÑADA POR EL LIC. SERGIO DANIEL PADILLA HERRERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS MATERIALES, ASÍ COMO POR EL DR. CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y DISCAPACIDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMIANARÀ "EL SEDIF" Y POR LA OTRA LA ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CRI-ESCUELA" Y A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL SEDIF" A TRAVES DE SU REPRESENTATE QUE:

- I.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley De Asistencia Social Para El Estado De Tlaxcala, el Sistema Estatal Para El Desarrollo Integral De La Familia, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de los programas y acciones de asistencia social del gobierno del estado.
- I.2.- Entre sus objetivos está el promover la prestación de servicios básicos de asistencia social por parte de las instituciones públicas y privadas; coordinar la ejecución conjunta de programas interinstitucionales que aseguren la atención integral de los grupos sociales más vulnerables; canalizar a las instituciones públicas o privadas a las personas que requieran servicios específicos de asistencia social, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el consejo consultivo de asistencia social; y para tal efecto celebrará convenios o contratos para la concertación de acciones de asistencia social con los sectores social y privado, con el objeto de coordinar su participación en la realización de programas de asistencia social que coadyuven a la obtención de los propósitos establecidos por la ley; lo anterior de conformidad con los artículos 24 y 32 de la Ley De Asistencia Social Para El Estado De Tlaxcala.
- I.3.- Su Directora General, la **Mtra. Flor de María López Hinojosa**, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala, la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, de fecha 01 de mayo de 2022, de conformidad con la Ley de las Entidades Paraestatales Del Estado de Tlaxcala, en su artículo 30, Fracción I; Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal, así como el artículo 12, Fracción XIV del Reglamento interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia

Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



I.4.- El **Lic. Sergio Daniel Padilla Herrera**, Director de Administración, Finanzas y Recursos Materiales, cuenta con las facultades otorgadas en el Reglamento Interior del Sistema Estatal del Desarrollo Integral de la Familia en su artículo 27, fracción VI.

Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.5.- El **Dr. Carlos Stefano Galindo Nohpal**, Director de Atención a la Salud y Discapacidad, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 24 fracciones I y XII del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

1.6.- La L.T.F. Y R. Janeth Morales Meneses, Jefa Del Departamento de Atención a Personas con Discapacidad, cuenta con las facultades otorgadas en el Reglamento Interior Del Sistema Estatal Del Desarrollo Integral De La Familia en su artículo 26, fracción IV del Reglamento Interior del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

De igual manera, es nombrada enlace, para lo cual "EL SEDIF", facilita el siguiente número telefónico de oficina (01) 246-46-5-04-40, extensión 229, para dar cumplimiento de este convenio.

- 1.7.- Que "EL SEDIF" cuenta con Registro Federal De Contribuyentes con número de clave SED770614QH4, expendida por la Secretaria de Administración Tributaria perteneciente a la Secretaria De Hacienda Y Crédito Público y del cual anexa una copia simple de su cédula de identificación fiscal de inscripción y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- I.7.- Su domicilio legal para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones se encuentra establecido en el interior del inmueble ubicado en la Calle Morelos número cuatro, colonia Centro, C.P. 90000, Municipio de Tlaxcala De Xicoténcatl del Estado de Tlaxcala.

II. DECLARA EL "CRI-ESCUELA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- **II.1** Que es un Patronato con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1º. del Decreto de creación número 96 publicado en el Periódico oficial del Gobierno del Estado el 5 de septiembre de 1997.
- **II.2** Que tiene como objeto realizar todo tipo de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico que impidan a la población su desarrollo integral, así como la protección de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su rehabilitación, entendiendo a ésta como un proceso de duración limitada y con un objeto definido, encaminado a permitir que una persona con capacidades distintas, alcance un nivel físico y mental, sensorial y social optimo, proporcionándole así los medios para modificar su propia vida, según lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto.
- II.3 El "Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación", representado por su Director General, en función del Decreto de Creación no. 96 de fecha 27 de diciembre de 1921 tiene a su





cargo transmitir el conocimiento de actividades y servicios de rehabilitación integral a personas con alguna discapacidad, aplicando programas y tratamientos terapéuticos para mejoramiento de calidad de vida y reincorporación a la vida productiva que institucionalmente proporciona, a través de consultas de especialidad, terapias y consulta diagnóstico.

ESPECIALIDADES:

Medicina general, valoración física, psicología, fisiatría, ortopedia, ortesis, oftalmología, neurología y comunicación humana

AREA DE REHABILITACION (TERAPIAS):

Hidroterapia, electroterapia, mecanoterapia, terapia ocupacional, estimulación múltiple temprana, cámara sensorial, centro de tecnología adaptada, magnetoterapia, terapia de lenguaje, fisioterapia respiratoria y parálisis facial

ESTUDIOS DE DIAGNOSTICO:

Electroencefalografía, Electroencefalogramas, Timpanometría, Audiometría, Logo audiometría y Espirometría.

II.4 Que el L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, en su calidad de Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal para llevar a cabo los trámites de los asuntos encomendados al "CRI-ESCUELA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del reglamento interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación, y; que para el objeto del presente convenio, asume la responsabilidad de observar y garantizar la aplicación de los servicios y atención de terapias físicas y sensorial de rehabilitación que se proporcione el "CRI-ESCUELA", A "EL SEDIF".

II.5 Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento interior del Centro de Rehabilitación Integral y Escuela en Terapia Física y Rehabilitación y 30 fracción I de la ley de Entidades paraestatales del Estado de Tlaxcala, es competente para celebrar el presente convenio.

II.6 Que el **L. T. F. Y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA**, en su calidad de Director General, tienen debidamente acreditada su personalidad en términos del nombramiento de fecha 16 de agosto de 2023, expedido por la Gobernadora del Estado de Tlaxcala Licenciada Lorena Cuellar Cisneros, y ratificado mediante instrumento notarial número 9880 nueve mil ochocientos ochenta, volumen 69 sesenta y nueve, folio 0009477 nueve mil cuatrocientos setenta y siete, de fecha 21 de Septiembre de dos mil veintitrés, suscrito ante el licenciado Aldo Calva Reyes, notario Público número tres de la demarcación de Ocampo, Tlaxcala. Con sello registral RP42NE-79YM83-WJ37C8 de fecha 02 de octubre del 2023.

II.7 Que, para los fines y efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida lardizábal número 1706, Colonia San Martin de Porres, Apizaco, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.

X



III.2. Es su voluntad establecer lazos de colaboración para dar cumplimiento al objeto particular del presente convenio y, por tanto, han decidido firmar el presente convenio y sujetar su compromiso de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente convenio consiste en la colaboración Institucional entre "EL CRI - ESCUELA" y el "EL SEDIF", poniendo a disposición de todos los pacientes referidos por las Unidades básicas de rehabilitación (UBRS), ubicadas en los diferentes municipios del Estado de Tlaxcala del estado de Tlaxcala, todos los servicios que se integran con los módulos de servicios y/o terapias de salud especializada con los que cuenta el "CRI-ESCUELA", y que estos sean referidos por "EL SEDIF" Anexo 1 (formato de referencia de pacientes). Así como también, dichos servicios serán para las personas que seas beneficiarias de los servicios de asistencia social referenciadas por "EL SEDIF", mediante el mismo formato, haciendo especial mención que para dichas personas el servicio será totalmente gratuito.

SEGUNDA. DOMICILIO DE ATENCIÓN. "CRI-ESCUELA" se obliga a prestar los servicios anteriormente mencionados, en las Instalaciones que tiene ubicadas en Calle Lardizábal #1706, Col San Martín de Porres, en el municipio de Apizaco, del Estado de Tlaxcala.

TERCERA. ESPECIFICACIONES DE COBRO Y CASOS EXCEPCIONALES DE GRATUIDAD. El pago de la prestación de los servicios que proporcione "EL CRI ESCUELA" a aquellos pacientes referenciados por las Unidades básicas de rehabilitación (UBRS) se hará al momento de la solicitud de los mismos en el nivel convenido en el área de caja del Instituto conforme al catálogo de costos anexo al presente. Anexo 2 (corresponde la de la columna A. en color rosa para todos los casos).

Para el caso de las personas referenciadas por "EL SEDIF", que de manera enunciativa mas no limitativa se encuentra: adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, mujeres en estado de gravidez y los que pertenezcan a los servicios brindados serán totalmente gratuitos.

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que la lista de precios que se muestra puede llegar a sufrir modificaciones derivadas de la actualización a los costos que se realiza en cada ejercicio fiscal, y que el órgano de Gobierno de "EL CRI - ESCUELA" considere necesarios para la óptima prestación de sus servicios, dichas modificaciones deberán ser notificadas con una anticipación de al menos 10 días a "EL SEDIF", para que este a su vez tenga conocimiento de las modificaciones a las que haya lugar.

CUARTA, OBLIGACIONES DEL "EL SEDIF".

1. Enviar mediante orden médica a "EL CRI - ESCUELA" a los pacientes referenciados las Unidades básicas de rehabilitación, ubicadas en los diferentes municipios del Estado de Tlaxcala, y/o a través de la Dirección de Atención a la Salud y Discapacidad; aquellas personas que requieran de los servicios especializados que se ofrecen;

2. Enviar mediante formato de referencia de pacientes, a las personas beneficiarias de asistencia social que requieran los servicios de "EL CRI – ESCUELA", a través de su representante o a través de la Dirección de Atención a la Salud y Discapacidad, para que se les proporcionen los servicios a las personas que lo necesiten de manera gratuita;



3. Otorgar las facilidades para que "EL CRI – ESCUELA" realice las ferias de la Salud en las UBRS que sean asignados, previa valoración de la carga de trabajo de las mismas.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "EL CRI - ESCUELA".

- 1. Deberán utilizar los materiales y equipo en los diferentes módulos, así como cumplir con las normas de calidad que al efecto se encuentren establecidas;
- Prestar en forma eficiente y oportuna los servicios a los pacientes referidos, mediante la orden Médica, debidamente firmada por el médico tratante, en la forma y términos que se estipula en el presente convenio y de conformidad con las disposiciones de la normatividad aplicable en la materia;
- 3. Poner a disposición de los pacientes referidos, el servicio de asistencia especializada a la salud que se conviene, en la misma forma en que se presta a la población en general, así como el equipo, material, personal técnico, médico y supervisores médicos;
- 4. Ofrecer los pacientes referenciados por "EL SEDIF", Exámenes médicos, así como los laboratorios que se requieran a bajo costo;
- 5. Proporcionar al "EL SEDIF", los estudios médicos necesarios a su requerimiento, mediante los procedimientos establecidos por "LAS PARTES";
- 6. Se compromete a informar por escrito de las disposiciones aplicables y de notificar aquellas reformas que se hagan, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que entren en vigor, a efecto de hacer las adecuaciones respectivas.

QUINTA. ENTREGA DE RESULTADOS. La entrega de resultados para los pacientes referenciados por el "EL SEDIF", serán de manera personal y en el mismo día en que fueron efectuados, a excepción de los estudios que por su propia naturaleza requieran de un tiempo mayor de proceso e interpretación; asimismo, los resultados deberán ser entregados directamente a los derechohabientes, previa toma de razón de haberlos recibido; en la hipótesis de que los pacientes sean menores de edad, personas con capacidades diferentes o adultos mayores, se les entregarán a sus padres, tutores o familiares que comprueben su representación.

SEXTA. DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. El "EL SEDIF" tendrá la facultad de realizar verificación en cualquier momento, mientras el presente convenio se encuentre vigente, para observar si la prestación de servicios se está ejecutando de conformidad con lo establecido en la cláusula primera, previo aviso por escrito de anticipación. "EL CRI - ESCUELA" brindará la información correspondiente siempre y cuando justificadamente le sea requerido.

SÉPTIMA. **MODIFICACIONES**. Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción, mismas que pasarán a formar parte integrante del mismo.

OCTAVA. NO RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, deberá notificarse por escrito y permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida





su relación laboral; por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la cual fue contratada, o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir del día de la firma del mismo y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, mismo que podrá renovarse si así lo convinieran ambas partes.

DECIMA. **JURISDICCIÓN**. "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia del Distrito Judicial de Cuauhtémoc Tlaxcala, con sede en el municipio de Apizaco Tlaxcala, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente convenio a las partes que en su elaboración intervinieron y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman y ratifican para constancias en todos y cada uno de sus términos, en la ciudad de Apizaco, Tlaxcala, a los 25 días del mes de Abril del año dos mil veinticuatro.

POR "EL SEDIF"

MTRA. FLOR DE MARÍA LÓPEZ HINOJOSA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y RECURSOS MATERIALES

DR. CARLOS STEFANO GALINDO NOHPAL DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y DISCAPACIDAD POR "EL CRI-ESCUELA"

DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

JURIDICO DEL CRI-ESCUELA



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRÉ LA ESCUELA DE TERAPIA FISICA Y REHABILITACION Y EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CONSTANTE DE 8 FOJAS ÚTILES FIRMADAS Y RUBRICADAS POR DUPLICADO, DE FECHA VEINTICINCO DE ABRIL DEL 2024.





Anexo 1.

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTE	ES
INSTITUCIÓN QUE CANALIZA:	
NOMBRE DE LA UNIDAD:	
FECHA:	

ID	NOMBRE DI PACIENTE	EL EI	DAD	SEXO	ESTUDIO SOLICITADO	CLAVE DEL ESTUDIO
			Z			
1	Ba		F			

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA
AUTORIZACIÓN

from _ =



TERAPIA FISICA Y F ACIÓN POR ÁREA DE			
A			
CONSULTAS	В С	D	E
CONSOLIAS	\$105.00		
NIÑO \$ 234	\$103.00	ADULTO \$ 276	00
A TOTAL STREET, STREET	\$100.00	ADOL10 \$ 270.	100
225.00	¥100:00		
234.00			
203.00			
177.00			
177.00		Transfer	
	80.00		
	15.00		
	80.00		
	177.00		
	80.00		
	234.00		
JDIOS DE DIAGNOST	TICO		
155.00			
	129.00		
455.00			
	285.00		
675.00			
833.00			
833.00			
833.00			
			940.00
TERAPIAS			named the second
23.00			
63.00			
200.00			
23.00			
26.00			
33.00			
23.00			
23.00		The second section	
23.00			
25.00			
DEPORTIVA			
23.00			
63.00			
	Z KALLES		
23.00			
	40.00		
			9, 75, 19
	203.00 285.00 285.00 285.00 285.00 177.00 177.00 177.00 177.00 455.00 455.00 455.00 TERAPIAS 23.00 63.00 200.00 23.00	\$100.00 225.00 225.00 225.00 234.00 233.00 285.00 285.00 277.00 177.00 80.00 177.00 80.00 177.00 80.00 177.00 80.00 234.00 JDIOS DE DIAGNOSTICO 155.00 285.00 455.00 285.00 675.00 833.00 833.00 833.00 833.00 833.00 234.00 250.00 250.00 230.00	NIÑO \$ 234 \$100.00 225.00 225.00 225.00 234.00 233.00 285.00 285.00 285.00 177.00 80.00 177.00 80.00 177.00 80.00 234.00 JDIOS DE DIAGNOSTICO 155.00 285.00 285.00 285.00 270.00 80.00 270.00 455.00 285.00 285.00 177.00 80.00 234.00 234.00 DEPORTIVA 23.00 63.00 23.00

Inf Inf



сенторе языватлясой итвори у Y ESCU	JELA EN TERA	DE REHABILIT. APIA FISICA Y R	EHABILITAC	IÓN				
CUOTAS DE	RECUPERACIÓN POR ÁREA DE TRATAMIENTO 2024							
	AA	A	В	C	D	E		
	FISIO	TERAPIA FACIAL						
FISIOTERAPIA FACIAL			90	.00				
	FISIOTER	APIA RESPIRATO	DRIA					
TERAPIA RESPIRATORIA		163.00						
	TERAPIA I	DERMATOFUNCI	ONAL					
MANEJO DE CICATRICES		200.00						
MANEJO DE MUÑÓN		200.00						
MANEJO DE ADIPOSIDADES		300.00						
MASAJE DEPORTIVO								
		VENDAJES						
VENDAJE NEUROMUSCULAR	150.00							
VENDAJE DEPORTIVO					A PARTY NEW			
FERULAS AULTOS		350.00						
FERULAS NIÑOS		150.00						
ENSEÑANZA DE TECNICA DE VENDAJE								
(MUÑON, TEXTURAS)		55.00						
INTERPRETACION DE LENGUAJE DE SEÑAS		A. May During						
MEXICANAS COSTO POR HORA								

- March

(Josef)



